



SOLICITANTE.
Presente.

A través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicitó del Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán Jalisco, los siguiente:

Solicitud

“Presento una queja formal en contra del sujeto obligado Cristela Garcia Flores, quien ha omitido sistemáticamente responder a la solicitud numero 140289724000262 y 140289724000263 de información presentada bajo los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es importante resaltar que en la solicitud realizada, el sujeto obligado no proporcionó la información requerida. Este incumplimiento no es un incidente aislado, sino una repetida omisión por parte de la entidad para entregar los datos solicitados, lo cual constituye una flagrante violación a los derechos de acceso a la información pública. Aunado a ello, se ha recurrido, de manera reiterada, a la práctica de enviar información que no guarda relación alguna con los datos expresamente requeridos, lo que evidencia una grave falta de profesionalismo y transparencia en el manejo de los procedimientos de respuesta. Hago un llamado firme y categórico al sujeto obligado para que responda de manera completa y puntual a la solicitud en cuestión, tal como lo exige la normativa vigente. La omisión de esta obligación, además de constituir una violación a los derechos establecidos en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Transparencia aplicable, denota un intento por obstruir la transparencia en la gestión pública. Exhorto a la Unidad de Transparencia a que ordene al sujeto obligado a dar una respuesta adecuada y precisa a la solicitud de información planteada, sin recurrir a prácticas dilatorias ni evasivas. De no cumplir con ello, me reservo el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes para salvaguardar mi derecho constitucional de acceso a la información pública. Sin más por el momento, quedo en espera de su pronta respuesta y solución a esta grave situación.” (SIC)

Gestiones para la Obtención de la Información

1. Se **requirió** a la **Sindicatura Municipal**, mediante oficio UT/286/02/10/2024 emitido por la Dirección de la Unidad de Transparencia.

Seguida las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibió la siguiente:

Respuestas de las Dependencias Internas



1. **Sindicatura Municipal**, mediante el oficio, da contestación, el cual se anexa a la presente

De conformidad con las respuestas entregadas por las dependencias antes mencionadas en términos de los artículos 84 y 86.I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente:

Resolución

Su solicitud de acceso a la información pública es **AFIRMATIVA PARCIAL** en virtud de la respuesta proporcionada por la **Sindicatura Municipal**, ya que proporcionan parcialmente la información solicitada.

Por lo antes expuesto se emiten los siguientes

Puntos Resolutivos

Primero - Su solicitud de información es **Afirmativo Parcial** de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo – Medio de acceso a la información. – La respuesta a su solicitud le será entregada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero – Legalidad en el trámite de la Solicitud. Le informamos que en el trámite de sus solicitudes de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto – Del derecho humano a la información pública. Esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto – Áreas competentes en la generación, posesión o administración de la información solicitada.

El área que resultó competente para requerir la información que usted nos solicito fue:

- **Sindicatura Municipal.**

Sexto – Ayuda y Orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medios de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 349-7750140 ext. 116, o en la siguiente dirección electrónica: transparencia.tena@gmail.com, o bien en las instalaciones





GOBIERNO DE
TENAMAXTLÁN
2024 - 2027

de esta Unidad ubicada en Av. De los Maestros número 04 planta baja, Zona Centro de Tenamaxtlán.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

ABG. ALAN JOSUE TADEO MORAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**Unidad de
Transparencia**
TENAMAXTLÁN
GOBIERNO 2024 - 2027





Tenamaxtlán, Jal., a 04 de noviembre de 2024

ABG. ALAN JOSUE TADEO MORAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con la Solicitud de Transparencia con expediente UT/286/02/10/2024 y con número de folio 140289724000293, que se turnó a la Unidad de Transparencia, el día 04 de noviembre del presente año, solicitando lo siguiente:

“Presento una queja formal en contra del sujeto obligado Cristela Garcia Flores, quien ha omitido sistemáticamente responder a la solicitud numero 140289724000262 y 140289724000263 de información presentada bajo los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es importante resaltar que en la solicitud realizada, el sujeto obligado no proporcionó la información requerida. Este incumplimiento no es un incidente aislado, sino una repetida omisión por parte de la entidad para entregar los datos solicitados, lo cual constituye una flagrante violación a los derechos de acceso a la información pública. Aunado a ello, se ha recurrido, de manera reiterada, a la práctica de enviar información que no guarda relación alguna con los datos expresamente requeridos, lo que evidencia una grave falta de profesionalismo y transparencia en el manejo de los procedimientos de respuesta. Hago un llamado firme y categórico al sujeto obligado para que responda de manera completa y puntual a la solicitud en cuestión, tal como lo exige la normativa vigente. La omisión de esta obligación, además de constituir una violación a los derechos establecidos en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Transparencia aplicable, denota un intento por obstruir la transparencia en la gestión pública. Exhorto a la Unidad de Transparencia a que ordene al sujeto obligado a dar una respuesta adecuada y precisa a la solicitud de información planteada, sin recurrir a prácticas dilatorias ni evasivas. De no cumplir con ello, me reservo el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes para salvaguardar mi derecho constitucional de acceso a la información pública. Sin más por el momento, quedo en espera de su pronta respuesta y solución a esta grave situación.”(Sic.)

Con fundamento en el artículo 86 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se da respuesta **Afirmativo Parcial** a la presente solicitud.

En respuesta a su solicitud hago de su conocimiento que se atenderá su queja forma en contra de la persona que menciona. En relación a sus solicitudes le comento que ambas ya se encuentran respondidas y podrá consultar la información solicitada a través del medio que usted solicito para recibir la notificación de las solicitudes presentadas.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando como su amiga y atenta servidora.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano y del Centenario de la Libertad y la Soberanía de los Estados”

CARMEN IVETTE FERNANDEZ FLORES
L.E.P. CARMEN IVETTE FERNANDEZ FLORES

Sindica Municipal

